

Anudamiento Derecho y Arte. Aproximaciones desde Alain Badiou.

Knotting Law and Art. Approaches from Alain Badiou.

Adrián Castillo Sámano
Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM),
adriancasam@gmail.com

RESUMEN

La asociación derecho y arte se vislumbra como un planteamiento sin una conexión clara debido a la heterogeneidad conceptual de ambos saberes.¹ La idea tradicional de la actividad del derecho, como un conjunto de reglas y principios racionalizadores de las relaciones humanas, pareciera incompatible frente a la sensibilidad estética (aisthesis, sensación) del arte. La negativa de entablar una conexión parte de una ausencia interpretativa y crítica que condena a excluir lo sensible del derecho; sin embargo, un estudio holístico, a través de una teoría general del derecho,² debe contemplar lo científico (creación de funciones), filosófico (conceptos) y artístico (construcción de segmentos sensibles). El presente trabajo tiene como propósito trazar un punto de encuentro entre arte y derecho —a través de un ejercicio interpretacional de la propuesta filosófica Alain Badiou— y desde una perspectiva Crítica³ del derecho, que evidencie condiciones de posibilidad.

PALABRAS CLAVE

Crítica, Derecho, Arte, Badiou, Teoría del Derecho, Estética.

- 1 Basta observar los extensos debates en torno al concepto derecho desde diferentes corrientes de fundamentación. Nos referimos en este caso a la idea de la actividad jurídica en un sentido amplio sin que por ello decantemos a un reduccionismo bufonesco a la pregunta *¿Qué es derecho?*
- 2 El estudio del derecho requiere desde esta perspectiva, un enfoque *pantóptico y panhistórico*, que permita acceder a una visión global e integral sobre los problemas económicos, éticos, ontológicos, lógicos, antropológicos, estéticos e ideacionales. El presente trabajo se enfoca en el estudio del entendimiento del derecho desde un enfoque estético, sin que por ello se desestimen las demás áreas enunciadas. La visión holística del derecho es abordada desde la propuesta de: Conde Gaxiola, Napoleón, *Jushermenéutica y sociología jurídica*, Círculo Hermenéutico, Argentina, 2015.
- 3 Las mayúsculas en el vocablo Crítica se desprenden de su uso en sentido técnico filosófico propuesto por D'Auria; esto es, una reflexión filosófica y científica que advierta la visibilización de ciertos discursos (en sentido positivo o negativo). Ver: D'Auria, Aníbal, *La crítica radical del Derecho*, Eudeba, Buenos Aires, 2016.

ABSTRACT

Association between law and art is seen as an approach without a clear connection due to the conceptual heterogeneity. The traditional idea of law as an activity, (a set of rationalizing rules and principles of human relations), seems incompatible with the aesthetic sensibility (aisthesis, sensation) of art. The refusal to establish a connection starts from an interpretive absence and criticism that condemns to exclude the sensitive from the study of law; however, we must bear in mind that a holistic study, through a general theory of law, should contemplate the scientific (creation of functions), philosophical (concepts) and artistic (construction of sensitive segments). The purpose of this paper is to draw a meeting point between art and law —through an interpretative exercise of the philosophical approach of Alain Badiou— and from Critical perspective of law.

KEYWORDS

Legal criticism, Law, Art, Alain Badiou, Theory of Law, Aesthetics.

Sumario

1. El derecho como simulacro. 2. Esquemas de anudamiento entre filosofía y arte. 3. Perspectivas Críticas del derecho como obra de arte.

El derecho como simulacro

Partiremos de entender al derecho como una herramienta. Su función, en la mayoría de los casos, consiste en perpetuar el *statu quo* de desigualdad económica y social al legitimar el ejercicio del poder dominante. Sin embargo, el enfoque del derecho como herramienta, permite situarnos también en un escenario en que ésta sea una herramienta Crítica y contextual. Es a partir de este segundo escenario —el derecho como herramienta Crítico-contextual— que puede plantearse su comprensión y ejercicio, desde un horizonte cognitivo que evidencie condiciones de posibilidad a partir de la construcción de segmentos sensibles en la realidad social.

Para aproximarnos a comprender el derecho como obra de arte a través del enfoque de Alain Badiou, requerimos partir de una actitud filosófica determinada que reivindique que: (1) existen verdades universales y eternas; (2) el arte es una fuente de producción de verdades; y (3) una sociedad justa implica la posibilidad de que los individuos sean capaces de alcanzar verdades a través de una educación de emanci-

pación política.⁴ Badiou rompe el esquema de pensamiento moderno fundado en la razón, advirtiendo que la verdad ya no deviene de la relación empírica sujeto-objeto.⁵ La verdad, de acuerdo a Badiou, se construye mediante la *fidelidad* al *acontecimiento*, siendo sus dimensiones capitales:

- El *acontecimiento*, que hace advenir “otra cosa” que la situación, las opiniones; los saberes instituidos; que es un suplemento azaroso, imprevisible, que se disipa apenas aparece.
- La *fidelidad*, que es el nombre del proceso: se trata de una investigación continua de la situación, bajo el imperativo del acontecimiento mismo; es una ruptura continuada e immanente.
- La *verdad* propiamente dicha, que es ese múltiple interno a la situación que construye, poco a poco, la fidelidad; aquello que la fidelidad reagrupa y produce.⁶

La propuesta de Badiou en torno a la verdad, permite situarnos de una manera distinta frente al conocimiento a partir de lo *impensable* o *imposible* por el pensamiento dominante, destituyendo la categoría objeto y manteniendo al sujeto, pero como un militante fiel al acontecimiento. La idea del *sujeto militante* al acontecimiento, significa que, aun cuando las pruebas empíricas no jueguen a favor o bien existan situaciones desfavorables por advertir lo indecible dentro de un contexto determinado, dicho sujeto buscará la construcción de la verdad *agujerando el saber* y siendo fiel al proceso de investigación continua.⁷ En el entendido de que el acontecimiento no puede ser explicado ni legitimado mediante los saberes instituidos, debido a su heterogeneidad (no existía con anterioridad en el saber legitimador⁸),

4 Cfr., García, Puchades, Wenceslao, *La educación para la emancipación política a través del arte en el pensamiento de Alain Badiou*, (Documento digital disponible en: http://www.ub.edu/demoment/jornadasfp2010/comunicaciones_pdf/garciapuchades-wenceslao_alainbadiou_48.pdf, Fecha de consulta: 17/03/2017), p. 4.

5 Es menester señalar que Badiou atiende una búsqueda de la verdad defendiendo a la filosofía y rechazando el pensamiento posmoderno. Advierte que la verdad no es solamente científica, siendo necesario la categorización de cuatro condiciones dentro de la filosofía: el matema, el poema, la invención política y amor. Dicha integración supone el presupuesto para la existencia de la filosofía pues permiten *composibilitar* (*composer*: componer/*possibilité*: posibilitar) las mismas en una búsqueda filosófica por la verdad produciendo el acontecimiento (*événementiel*). (Cfr., Uzín Ollerós, Angelina, *Introducción al pensamiento de Alain Badiou*, Imago Mundi, Buenos Aires, 2008, p. 18)

6 Badiou, Alain, *La ética. Ensayo sobre la conciencia del mal*, Herder, México, 2004, p. 100.

7 Cfr., Scavinno, Dardo, *La filosofía actual. Pensar sin certezas*, Paidós, Argentina, 1999, pp. 80-87.

8 Cfr., Ubilluz, Juan Carlos, *El simulacro después del siniestro. Acontecimiento y simulacro (según Ba-*

las estructuras de dominación dentro de una *situación* buscarán ocultarlo y negar su existencia. Sin embargo, debemos advertir que el acontecimiento no es algo que se dé de la nada, es el nombre que se le da a la diferencia dentro de la *situación*:

El acontecimiento es la inscripción de una marca en/desde el vacío. La obra de Marx es, por ejemplo, un acontecimiento que nombra un vacío en las representaciones burguesas de las relaciones de producción. El nombre que Marx da a este vacío es el proletariado, el cual hace converger en objetivos comunes a la pluralidad de trabajadores. [Primero] el acontecimiento convoca a los sujetos que se adhieren a él a reorganizar la situación: si los trabajadores se reconocen como proletarios, lo hacen para modificar las relaciones de producción de la sociedad burguesa. Segundo, el acontecimiento da lugar a un procedimiento de verdad, a un exámen de los elementos de una situación que se realiza ya no desde el saber que la legitimaba sino desde la perspectiva del acontecimiento.⁹

Ahora bien, lo opuesto al acontecimiento será el *simulacro*. El simulacro tiene como origen al vocablo *eidolon*, una imagen fantasmal de la mitología griega cuya traducción al latín es *simulacrum*. El *eidolon*, de acuerdo a la tradición platónica, tiene tres acepciones:

[...] en principio es la imagen como *presentación* de una cosa, luego constituye su *simulacro*, y, por último, comprende la *pretensión ilusoria* que precisamente confunde el simulacro del mundo con su realidad, y convierte esta misma realidad en la ficción de un espectáculo, en la irrealidad de la experiencia y la vida, definidas como pura negatividad de lo singular. El simulacro como una presentación sustantivada que compite ontológicamente con lo presentado, lo sobrepuja, lo elimina y finalmente lo sustituye, para convertirse en el único ser objetivamente real.¹⁰

Un simulacro es una copia de la realidad, una actividad teatral que imita lo que es real. El derecho, alejado de un enfoque económico, cultural, antropológico, político y filosófico representa un *simulacro*, puesto que retrata una realidad falsa,

diou), Revista Quehacer Nro. 168 / set. – dic. 2007, (Versión disponible en línea en: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/latravesiadelfantasma/2009/01/28/el-simulacro-despues-del-siniestro-acontecimiento-y-simulacro-segun-badiou-explicado-por-juan-carlos-ubilluz/>, Fecha de consulta: 04/01/2018)

⁹ *Idem.*

¹⁰ Uzín Olleros, *op. cit.*, p. 38.

que oculta elementos de la realidad social, lo cual contribuye a perpetuar el estado desigual de las cosas. Un derecho acrítico y carente de interpretación advierte, de entrada, un rechazo de otras disciplinas del conocimiento —en este caso, un enfoque estético— como parte integrante de su constitución. Sin embargo, la resignificación de lo jurídico a través de la construcción de segmentos sensibles en la realidad jurídica, propicia que su instrumentalización y tecnificación se diluyan gradualmente posibilitando la visibilización de elementos no perceptibles desde un enfoque unidimensional.

Debemos aclarar que, al hacer referencia al derecho como procedimiento de verdad, desde un enfoque de lo sensible, no hablamos de una construcción metafísica e idealizada del derecho; al contrario, nos referimos a la idea de un derecho Crítico e interpretacional, un derecho que visibilice condiciones de posibilidad a través del arte y contribuya a contextualizar las relaciones sociales y económicas. Relacionar al arte con el derecho permite, a su vez, colocarnos en una ruta de comprensión del derecho holística -total- apartada del estudio unidimensional de la norma como principal o único elemento de análisis, en virtud de que el arte, desde la perspectiva conceptual que hemos decidido abordar, produce verdades más allá del saber establecido. No pasa desapercibido que la simple enunciación del derecho como obra de arte lleva —al menos desde una lectura superficial—, al terreno metafórico y relativista. Sin embargo, para evitar la interpretación desmesurada es necesario, primeramente, delimitar los diferentes esquemas de anudamiento entre arte y filosofía. Nuestro objetivo es la comprensión de lo jurídico a través de su entendimiento como obra de arte; esto es, el derecho como un procedimiento de verdad desde la sensibilidad estética desvinculada del *simulacro acontecimental*.

Esquemas de anudamiento filosofía y arte

Para Badiou, “la filosofía no es más que una disciplina del pensamiento que parte de la convicción de que existen verdades y que sólo partiendo en ellas un individuo humano puede ser capaz de orientar su existencia viviendo una vida digna”¹¹. Colocando a la filosofía como punto de partida, la relación que guarda con el arte es abor-

11 García, *op. cit.*, p. 3.

dada a través de diferentes esquemas. El primero de ellos es el esquema *didáctico*, el cual advierte que el arte es incapaz de producir verdad o que toda verdad es exterior al arte. Dentro de este esquema el arte es una verdad sin argumentos, una verdad agotada que debe ser rechazada por ser apariencia infundada:

Si la verdad puede existir en tanto encanto, entonces perderemos la fuerza del trabajo dialéctico [...] Por eso, se debe denunciar la pretendida verdad inmediata del arte como una verdad falsa, como la apariencia propia del efecto de verdad. Y ésa es la definición del arte, y sólo de él: ser el encanto de una apariencia de verdad.¹²

Para el esquema *didáctico*, el arte debe ser supervisado (controlado) bajo las verdades filosóficas a través de la educación: “Se trata de una didáctica sensible cuyo propósito no estaría abandonado a la inmanencia. La norma del arte debe ser la educación. Y la norma de la educación es la filosofía”¹³. La pregunta que surge frente al esquema *didáctico* es si es posible vigilar o controlar al arte, esto es, instrumentalizar su esencia. Al respecto apunta Badiou:

Bajo esta perspectiva, lo esencial es el control del arte. Entonces, ese control es posible. ¿Por qué? porque si la verdad de la que el arte es capaz le viene de afuera, si el arte es una didáctica sensible, resulta de esto —y éste es un punto fundamental— que la “buena” esencia del arte se libra no en la obra de arte sino en sus efectos públicos. [...] En el esquema didáctico, lo absoluto del arte se encuentra por ende bajo el control de los efectos públicos de la apariencia, estando éstos normados por una verdad extrínseca.¹⁴

Opuesto a lo planteado por el esquema didáctico, encontramos al esquema *romántico* entre filosofía y arte:

En el esquema romántico, el arte es el cuerpo real de lo verdadero [...] En este sentido, es el arte mismo el que educa, ya que enseña la potencia de una infinitud detenida en la cohesión atormentada de una forma. El arte nos libera de la esterilidad subjetiva del concepto. El arte es lo absoluto

12 Badiou, Alain, *Pequeño manual de inestética*, Prometeo, Buenos Aires, 2009, p. 46

13 *Ibid.*, p. 47.

14 *Idem.*

hecho sujeto, es la encarnación.¹⁵

Como podemos observar, el esquema didáctico y romántico se encuentran en polos opuestos. Mientras que el primero se enfrenta con la situación de establecer un control o vigilancia del arte al comprenderlo como una didáctica sensible; el segundo, cae en la tesis equivocista de pensar que el arte es la única forma de acceder a la verdad. Y tal como señala Badiou, “[...] la gran cuestión del arte contemporáneo es cómo no ser romántico [...] más precisamente, la cuestión es cómo no ser un formalista romántico”.¹⁶ El esquema romántico del arte que piensa a éste desde lo absoluto negando a la ciencia, la filosofía y la política, pues atiende a una devoción desmesurada a lo sensible.

Badiou propone el estudio de un tercer esquema recuperando la tradición aristotélica al que denomina esquema *clásico*. El arte, desde un enfoque aristotélico, busca un resultado, una finalidad orientada a lo bello, congruente y simétrico. La naturaleza y el arte se encuentran fuertemente ligados dentro del pensamiento aristotélico en lo que concierne a aspectos como simetría, orden y conmensurabilidad.¹⁷ El arte como elemento mimético o imitativo de la naturaleza es una extensión de lo que ésta no puede terminar o representa una imitación de la misma:

Aristóteles cree que la imitación es una actividad natural en el hombre y que, por ello, le proporciona un placer que nace del reconocer el modelo en la imagen, un placer, por tanto, fundamentado en el plano del conocimiento. Frente a la concepción kantiana, subjetivista y no cognoscitiva del placer estético, Aristóteles subraya el carácter objetivo y cognoscitivo del mismo, porque trata de explicar la experiencia estética en términos de los rasgos de los objetos estéticos.¹⁸

Para Badiou, desde Aristóteles se advierte un *tratado de paz* entre filosofía y arte dentro de este tercer esquema que consiste en dos tesis:

a) El arte — como sostiene el esquema didáctico— es incapaz de verdad, su esencia es mimética, su orden es la apariencia.

15 *Idem*.

16 Badiou, *Fifteen theses on [...]*

17 *Cfr.*, Conde Gaxiola, *op. cit.*, p. 24.

18 Castro, Sixto J., *En teoría, es arte. Una introducción a la estética*, Edibesa, Madrid, 2005, p. 54.

b) Esto no es grave (contrariamente a lo que piensa Platón). No es grave porque la destinación del arte no es en absoluto la verdad. Es cierto que el arte no es verdad, pero también es cierto que no pretende serlo y, por este motivo, es inocente. Aristóteles prescribe el arte para algo distinto del conocimiento y de esta forma lo libera de la sospecha platónica. Esa otra cosa, que denomina a veces *catarsis*, involucra a la declaración de las pasiones en una transferencia sobre lo aparente. El arte tiene una función terapéutica, y no cognitiva o reveladora. El arte no depende de lo teórico, sino de lo ético (en el sentido más amplio del término). De esto resulta que la norma del arte consiste en su utilidad en el tratamiento de las afecciones del alma.¹⁹

Dentro del esquema clásico, el arte es un *servicio público*, que se anida en el imaginario y no en el pensamiento. El arte es un acto, una operación pública, cuya finalidad se encuentra fundada en una regla no de opinión ni de la mayoría: “agradar”. Dicho criterio del arte aristotélico, se vincula con la efectividad de la *catarsis* y su conexión terapéutica de las pasiones. Asimismo, el “agradar” mantiene relación con la identificación -declaración de pasiones- siendo este fragmento entre “agradar” e identificación, lo que una verdad obliga en lo imaginario, es decir la *verosimilitud* (*imaginarización* de una verdad reducida de todo lo real).²⁰ De acuerdo a Badiou, la paz entre filosofía y arte se encuentra en la delimitación entre verdad y verosimilitud (lo verdadero a veces puede no ser verosímil):

¿Cuál es el precio a pagar por esta paz? Sin duda el arte es inocente, pero porque es inocente de toda verdad. Es decir, está registrado en lo imaginario. [...] El “agradar” destina al arte a un servicio. Podríamos afirmar esto: dentro de la visión clásica, el arte es un servicio público. Además, es de esta forma como lo entiende el Estado, tanto en el vasallaje del arte y de los artistas hacia el absolutismo como en la artimaña moderna de los créditos. En relación con el anudamiento que nos interesa, el Estado es -con excepción tal vez del Estado socialista, que es más bien didáctico-esencialmente clásico. [...] En el clasicismo, el arte capta el deseo y educa su transferencia por medio de la proposición de una apariencia de su objeto. En este caso, se convoca a la filosofía sólo en tanto estética: ella opina sobre las reglas del “agradar”.²¹

19 Badiou, *Pequeño manual [...]*, p. 48

20 Cfr., *Ibidem*, p. 49

21 *Idem*.

El pensador francés advierte que los tres esquemas de pensamiento se encuentran saturados desde el siglo XX. Ya sea por el arte al servicio del pueblo bajo la directriz del Estado (didactismo); el espectro relativista del regreso de los dioses (romanticismo); o la instrumentación que el psicoanálisis hace del arte en una suerte de servicio gratuito para el mismo psicoanálisis (clasicismo)²². Ante la saturación de los esquemas que concatenen el arte con la filosofía, Badiou establece una alternativa, un cuarto esquema, cuyos rasgos generales son:

Inmanencia y Singularidad: Establece que lo “común” entre los tres esquemas es la vinculación entre verdad y arte a través de sus categorías (inmanencia: el arte es rigurosamente coextensivo a las verdades que el prodiga; y singularidad: esas verdades no están dadas en ningún lugar fuera del arte). La inmanencia formula la pregunta “¿es la verdad realmente interior al efecto artístico de las obras? ¿O bien la obra de arte es solo un instrumento de verdad exterior?”; mientras que la singularidad remite a preguntarnos: “¿la verdad que testimonia el arte es absolutamente propia? ¿O puede circular dentro de otros registros de pensamiento obrante?”

Arte y educación: El arte es un pensamiento cuyas obras son lo real y no el efecto. El arte es educador porque produce verdades, y “educación” siempre ha querido decir: disponer de los saberes de una forma tal que alguna verdad pueda agujerarlos. El arte educa por su propia existencia. No hay más que encontrar esa existencia: pensar un pensamiento.

El rol de la filosofía: La filosofía es la intermediaria de los encuentros con las verdades. Dichas verdades son artísticas, científicas, amorosas o políticas pero no filosóficas.²³

El arte desde este cuarto esquema badioussiano es un procedimiento de verdades inmanente y singular por lo que la pregunta de dónde reside su esencia (autor, obra o efectos públicos) nos remite a la cuestión de infinitud y finitud. De acuerdo a Badiou, una verdad es una multiplicidad infinita: “la infinitud de una verdad es aquello por lo que ella se sustrae en su identidad pura y simple de los saberes establecidos”,²⁴ mientras que una obra de arte es finita:

Es finita en un triple sentido. En primer lugar, se expone como subjetividad finita en el espacio y/o tiempo. En segundo lugar, está siempre regida por un principio griego de acabamiento: se mueve

22 *Cfr., Ibid.*, pp. 50-53

23 *Cfr., Ibid.*, pp. 52-54

24 *Ibid.*, p. 55

colmando su propio límite, indica que despliega toda la perfección de la que es capaz. Por último, y, sobre todo, ella enseña en sí misma la cuestión de su propio fin, es el procedimiento convincente de su finitud.²⁵

Para Badiou la verdad se origina a partir del acontecimiento por lo que pensar en la configuración finita de verdad en una obra de arte nos llevaría a adoptar un esquema romántico. Pensar en una homologación entre acontecimiento y verdad “[...] conduce a una visión “crística” de la verdad, ya que entonces una verdad no sería sino la autorrevelación acontecimental de ella misma”.²⁶ Los segmentos sensibles de la realidad jurídica a los que hacemos referencia no deben comprenderse desde una interpretación equivocista fundada en la metáfora, en virtud de que una obra no es un acontecimiento o una verdad. El arte, alejado de un dispositivo Crítico e interpretacional redundante en la narración laberíntica, encriptada y mutilada de cualquier posibilidad de emancipación. Una obra es un hecho, es aquello de lo que se compone el procedimiento artístico, comprenderla bajo un enfoque romántico conlleva a la descontextualización de los diferentes textos susceptibles de ser reflexionados por el derecho.

Perspectivas Críticas del derecho como obra de arte

El derecho como obra de arte, conduce a una exploración de la verdad. Situándonos en el terreno del derecho, dicha exploración propicia la armonización de las decisiones de los operadores jurídicos y la construcción de un cuerpo normativo justo a través de la Crítica estética de la *situación* jurídica vigente en un determinado tiempo y espacio. El arte posibilita el cuestionamiento de la realidad jurídica y permite participar en su deconstrucción y construcción, rechazando el derecho fundado en el capital, el poder, la ambición, destrucción y dominación.²⁷ Entenderemos, pues, al arte vinculado con el derecho, como un procedimiento de verdad. Procedimiento que se desprende de una investigación continua bajo el imperativo acontecimental,

25 *Ibid.*, p. 56

26 *Idem*

27 Conde Gaxiola, *Jushermenéutica [...]*, pp. 26-28.

que como ya hemos señalado, hace advenir *otra cosa* diferente al saber instituido y escapa del romanticismo formalista; es decir, de una devoción desmesurada al arte como única fuente de producción de verdades.

El arte, al igual que el derecho, comparten la característica de universalidad. La universalidad no entendida en abstracto, como una homologación arbitraria de necesidades o inquietudes del ser humano; por el contrario, lo universal resignificado desde el anudamiento derecho y arte, esto es: una universalidad que no atienda a la concepción del modelo económico capitalista (dinero, comunicación y poder) y que por el contrario sea un nuevo tipo de universalidad, una que implique un procedimiento de verdad.²⁸ En este sentido, la visibilización de segmentos sensibles dinámicos que permite una visión estética del derecho —atravesados por un aparato Crítico e interpretacional— conducen a establecer procedimientos de verdad emancipatorios y transformacionales, en el entendido de que una verdad artística es una proposición o acontecimiento de la idea sobre lo sensible del mundo:

La creación artística es una parte de la emancipación humana, no es un adorno, una decoración y así sucesivamente. No, la cuestión del arte es una cuestión central, y es central porque tenemos que crear una nueva relación sensible con el mundo. De hecho, sin el arte, sin la creación artística, el triunfo de la universalidad forzada del dinero y el poder es una posibilidad real. Así que la cuestión del arte hoy en día es una cuestión de emancipación política, hay algo político en el arte mismo. No es sólo una cuestión de orientación política del arte, como lo fue ayer, hoy es una cuestión en sí misma. Porque el arte es una posibilidad real de crear algo nuevo contra la universalidad abstracta que es la globalización.²⁹

El derecho, tal como lo señalamos al inicio del presente trabajo, es una herramienta que puede ser usada de manera alternativa, aunque no ingenuamente, sino a través de la Crítica y mediante el uso de un dispositivo interpretacional tendiente a transformar el estado desigual de las cosas. El arte, en tanto procedimiento de verdad, es una posibilidad de comprender lo jurídico resignificando lo humano y rechazando al capital como forma de subjetivación.

28 Cfr. Badiou, Alain, *Fifteen theses on contemporary art*, (Documento digital disponible en: <http://www.lacan.com/frameXXIII7.htm> , Fecha de consulta: 24/09/2018)

29 *Ibid.*

La máxima del arte para Badiou es el rechazo a lo imperial. Al comprender el derecho como obra de arte desde el esquema badioussiano —recordando que una obra no es un acontecimiento ni una verdad, sino como sujeto finito del procedimiento—, nos acercamos a la verdad a través de la configuración artística.³⁰ El arte como resistencia que permite obtener cierta estabilidad o equilibrio. Algo como una ecuación lógica coherente y consistente que permite la creación de una nueva y sorprendente posibilidad, pues una posibilidad es algo que no podemos prever, pero sin duda es una ruptura, un inicio. El arte permite la creación de una nueva clase de libertad que está más allá de la definición democrática de libertad.³¹ La lectura del arte que nos proporciona Badiou permite alejarnos de una visión imperial dentro del derecho desenmascarando lo que el imperio no quiere que se vea, esto es, explorar la verdad, justicia, armonía y bien común en la construcción del derecho. Un derecho como obra de arte poco tiene que ver con una interpretación relativista del arte. Colocar al arte como refugio de la dominación y desigualdad de las condiciones sociales, resulta igual de insustancial que comprenderlo al margen de las relaciones sociales de producción. Atender a la idea del derecho como obra de arte, implica su comprensión como una herramienta y estrategia para la transformación humana. Una exploración sensible hacia lo justo, que desde la perspectiva badioussiana, es resignificada rechazando el espectáculo de victimización de comprender la justicia desde una vía negativa.

El anudamiento derecho y arte posibilita pensar la justicia evitando construir una conceptualización de lo que es justo mediante un espectáculo de víctimas. Badiou plantea la hipótesis *espectáculo del sufrimiento* y sugiere que la piedad, como forma de llegar a la justicia, constituiría un error debido a que estaríamos ante el panorama de una nueva forma de esclavitud (esclavitud moderna), que implicará convertirse en un cuerpo víctima, un cuerpo separado de sus ideas y de todo proyecto universal. De esta forma sostiene que la justicia es toda tentativa de luchar contra la esclavitud moderna, lo que significa luchar por otra concepción de ser humano³².

30 Una configuración no es un arte, ni un género, ni un período “objetivo” de la historia de un arte, ni siquiera un dispositivo técnico. Es una secuencia identificable, iniciada por un acontecimiento, compuesta por un complejo virtualmente infinito de obras y sobre las que tiene sentido afirmar que produce una verdad de ese arte, una verdad-arte. (Badiou, *Pequeño Manual [...]*, p. 58).

31 *Cfr.*, Badiou, Alain, *Fifteen theses on [...]*

32 *Cfr.*, Badiou, Alain, *La idea de justicia* (Versión digital, disponible en línea en: <http://www.catedras>).

La *victimización*, como señala Badiou, conduce a un estado de confort que propicia la deshumanización, por lo que debemos de ejercer la *resistencia*, entendida como una persistencia y oposición a la tiranía que mutila la felicidad y trascendencia humana en búsqueda de la verdad como forma de *subjetivación*, esto es, desapegarnos de la condición animalesca a través del pensamiento³³. No obstante, una perspectiva Crítica del derecho como obra de arte, se encuentra concatenado a lo económico, político, antropológico y ético, permitiendo el cuestionamiento constante del derecho en su ejercicio, conceptualización y función. Sobre la visión del arte y su inclusión en el derecho, Conde Gaxiola apunta:

[La exploración de] la verdad, el bien, la bondad y la belleza en la construcción de normas y jurisprudencia. Averiguando el papel de lo justo y la armonía. Indagando ideas jurídicas que no quiere representar el imperio y mostrarlas a la sociedad. El derecho como arte nos llevaría a una crítica estética de la situación jurídica. La fuerza del arte es muy importante, porque cuestiona al sujeto moderno omnipotente, poderoso e hiper representado y el sujeto posmoderno débil, irracional y sin representación. El arte nos enseña que el jurista es un animal sensible porque busca el orden y la simetría; el esplendor y resplendor porque puede distinguir y sospechar. Trataremos de evitar el derecho imperial que es lo grotesco, lo deforme, la rendición de pleitesía a un arte del horror y lo desagradable, un arte de cadáveres. Si carecemos de una visión artística seremos víctimas del frenesí insaciable por el dinero, pues tal furia es una violencia simbólica por un objeto de deseo que objetivamente no está definido. Hacemos leyes y jurisprudencias injustas por el dinero dentro de la patología del *homo pecuniarius* u hombre sin frontera. Necesitamos de la presencia del arte porque el derecho contemporáneo (a nivel económico, político e ideológico) ha sido, en su mayor parte, el derecho de la época financiera del modo de producción capitalista.³⁴

Para romper el *statu quo* social de imposición nos adherimos a la premisa de rebeldía —para la construcción de un derecho artístico— frente a esquemas de dominación. La rebeldía, como parte constitutiva de la sensibilidad ser humano, “es la vida; la sumisión es la muerte [...] sin ella la humanidad la inteligencia humana hace tiempo que habría naufragado en el lodo de los dogmas”.³⁵ Mijail Bakunin, sobre el

fsoc.uba.ar/heler/justiciabadiou.htm, fecha de consulta: 04/10/2018).

33 Cfr: Badiou, Alain, *La Ética [...]*, p. 36

34 Conde Gaxiola, *Op. Cit.*, pp. 26-28

35 Flores Magón, Ricardo, *Antología*, Universidad Autónoma de México, México, 2010, p. 3.

ser humano rebelde bien apunta:

[...] Todo desenvolvimiento implica necesariamente una negación, de la base o del punto de partida, la negación reflexiva y progresiva [hemos sido dotados] de dos facultades preciosas: la facultad de pensar y la facultad-necesidad de rebelarse. Estas dos facultades, combinando su acción progresiva en la historia, representan propiamente el *factor*, el aspecto, la potencia negativa en el desenvolvimiento positivo de la animalidad humana, y crean por consiguiente todo lo que constituye la humanidad de los hombres.³⁶

Establecer una perspectiva Crítica, desde el anudamiento arte-filosofía, representa un horizonte de sensibilidad en la actividad de los juristas. Dicha sensibilidad se refleja en la necesidad de transformación social que elimine la individualidad en los operadores jurídicos y sea, en su lugar, sustituida por una actividad interpretativa y Crítica, que invite a observar el espectro contextual. Observar la construcción y operatividad del derecho desde la estética, posibilita la sensibilización en la realidad social, así como visibilizar en el estudio jurídico fenómenos que la concepción del derecho hegemónico instituido busca invisibilizar.

Así pues, la presente aproximación, pretende evitar el *simulacro del derecho* y la condena a la animalidad, la desesperanza, la miseria y automatismo como esencia. Quien estudia, ejerce o investiga el derecho, mediante una visión estética, se encuentra en posibilidad de rechazar el fatuo status social individualista que la profesión en derecho ofrece para ser un conducto para la ampliación del conocimiento en aras del mejoramiento de lo humano. Nuestra postura frente a un derecho absolutista e irracional es oponernos a reproducir relaciones de poder asimétricas y utilitarias. En su lugar, proponemos crear redes de justicia, a través de un derecho estético, Crítico y hermenéutico como parámetros que conlleven a que los abogados constituyan no una herramienta de dominación, sino de emancipación y bien común.

Consideramos necesario no caer en reduccionismos al indagar en el estudio del derecho, en función de que asumir una postura hermética y rígida clausura el pensamiento de la búsqueda por la verdad y condena a la inmovilidad cognitiva. La filosofía, ciencia y arte deben encontrarse y reformularse Críticamente con el objetivo de colapsar las murallas de indiferencia colectiva. La existencia, mutilada de capacidad de resistencia, pensamiento, sensibilidad y rebeldía, deja de ser humanidad para con-

36 Bakunin, Mijail, *Dios y el Estado*, Biblioteca de Pensamiento Crítico, México, 2009, p. 10.

vertirse en estadística, mera fuerza productiva con fecha de caducidad.

Bibliografía

- Badiou, Alain y Tarby, Fabien, *La filosofía y el acontecimiento*, Amorrortu Editores, España, ISBN: 978-84-610-9043-3.
- , *Fifteen theses on contemporary art*, (Documento digital disponible en: <http://www.lacan.com/frameXXIII7.htm>)
- , *La ética. Ensayo sobre la conciencia del mal*, Herder, México, 2004, ISBN: 9789685807081.
- , *La idea de justicia* (Versión digital, disponible en línea en: <http://www.catedras.fsoc.uba.ar/heler/justiciabadiou.htm>, fecha de consulta: 01/05/2017).
- , *Pequeño manual de inestética*, Prometeo, Buenos Aires, 2009, ISBN: 978-987-574-362-5.
- Bakunin, Mijail, *Dios y el Estado*, Biblioteca de Pensamiento Crítico, México, 2009, Depósito Legal: B-38326-2009.
- C., José Luis, *El concepto de acontecimiento según Alain Badiou. Un análisis entre la filosofía y las matemáticas*, Dialéctica, Número 47, Año 38, Julio-Diciembre-2014.
- Castro, Sixto J., *En teoría, es arte. Una introducción a la estética*, Edibesa, Madrid, 2005, ISBN: 978-8484074953.
- Conde Gaxiola, Napoleón, *Ensayos jurídicos*, IPN, México, 2009.
- , *Jushermenéutica y sociología jurídica*, Círculo Hermenéutico, Argentina, 2015, ISBN: 9789872863579.
- D'AURIA, Aníbal, *La crítica radical del Derecho*, Eudeba, Buenos Aires, 2016, ISBN: 978-950-23-2623-8.
- , Aníbal, *Teoría y Crítica del Estado*, Eudeba, Buenos Aires, ISBN: 9789502319520
- Flores Magón, Ricardo, *Antología*, Universidad Autónoma de México, México, 2010, ISBN: 9786070218491.
- García Puchades, Wenceslao, *La educación para la emancipación política a través del arte en el pensamiento de Alain Badiou*, (Documento digital disponible en: http://www.ub.edu/demoment/jornadasfp2010/comunicaciones_pdf/garciapu

chades-wenceslao_alainbadiou_48.pdf)

Scavinno, Dardo, *La filosofía actual. Pensar sin certezas*, Paidós, Argentina, 1999, ISBN: 950-12-9003-4

Ubilluz, Juan Carlos, *El simulacro después del siniestro. Acontecimiento y simulacro (según Badiou)*, Revista Quehacer Nro. 168 / Set. – Dic. 2007, (Versión disponible en línea en: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/latravesiadelfantasma/2009/01/28/el-simulacro-despues-del-siniestro-acontecimiento-y-simulacro-segun-badiou-explicado-por-juan-carlos-ubilluz/>)

Uzín Olleros, Angelina, *Introducción al pensamiento de Alain Badiou*, Imago Mundi, 2008, ISBN: 9789507930768.